

|                                                                          |                                                               |             |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.</b><br><b>NIT 891.380.055-7</b> |                                                               |             |  |
| Fecha de elaboración o actualización<br>31/05/2024                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN</b><br>Código: JU-FT-08 | Versión: 02 |                                                                                     |
| Página 1 de 14                                                           |                                                               |             |                                                                                     |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E, DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.

### 1. ANALISIS DEL SECTOR.

Perspectiva legal, comercial, financiera organizacional y técnica.

**PERSPECTIVA LEGAL:** normatividad aplicable constitución política de Colombia, Manual Interno de Contratación, Según el acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 25 de noviembre de 2024.

En lo concerniente a la ley de garantías electorales, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, establece que queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado; los contratos de crédito público; los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. (subrayado fuera de texto.). Estas excepciones, indicó el Departamento Administrativo de la Función Pública, guardan relación exclusivamente con algunos servicios públicos que, por su naturaleza, **no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios**, por lo que no se establece condición alguna relacionada con las causales de retiro del servicio de los servidores que eran titulares de los empleos vacantes. En ese sentido, durante las campañas políticas los organismos y entidades nacionales y territoriales de la Rama Ejecutiva, con funciones atinentes a la defensa y seguridad del Estado, las entidades sanitarias y hospitalarias y los responsables de la educación y las infraestructuras vial, energética y de comunicaciones pueden proveer sus vacantes **sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan vacantes.** Así las cosas, las entidades sanitarias y hospitalarias, como es el caso de las Empresas Sociales del Estado (ESE) están exceptuadas de las restricciones de la Ley de Garantías por expresa disposición normativa. Por lo tanto, no se evidencia ninguna prohibición para que durante su aplicación una ESE provea sus empleos, pues no existe disposición que lo prohíba.

**PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:** El Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E, de Florida Valle, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios

personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales

|                                                                          |                                    |             |                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.</b><br><b>NIT 891.380.055-7</b> |                                    |             | <br><b>HOSPITAL</b><br><b>Benjamin Barney</b><br><b>Gasca ESE</b><br><small>FLORIDA – VALLE</small> |
| Fecha de elaboración o actualización                                     | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN |             |                                                                                                                                                                                        |
| 31/05/2024                                                               | Código: JU-FT-08                   | Versión: 02 |                                                                                                                                                                                        |
|                                                                          |                                    |             | Página 2 de 14                                                                                                                                                                         |

como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar. La contratación de una persona natural le permitirá al Hospital brindar a la comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus fines.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, se pasará a evidenciar contrataciones de otras entidades referentes al objeto del presente proceso, así:

| NUMERO PROCESO        | ENTIDAD                                   | OBJETO                                                                                                                 | VALOR        | PLAZO             | OTROSÍ | MODALIDAD DE CONTRATACION | FUENTE   |
|-----------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|--------|---------------------------|----------|
| 03-13-10-059-24       | HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA              | PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA Y LOS PUESTOS DE SALUD | \$74.885.347 | 2 MESES Y 15 DIAS |        | CONTRATACION DIRECTA      | SECOP II |
| ESEHRMM-DC-00128-2024 | ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO | PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ESE HOSPITAL MAGDALENA MEDIO                            | \$96.362.534 | 88 DIAS           |        | CONTRATACION DIRECTA      | SECOP II |

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii>

De los procesos citados se logra evidenciar que en todos se realizan bajo la tipología contractual prestación de servicios, sin embargo las condiciones de precio en comparación con el presente proceso varía toda vez que las condiciones técnicas y contractuales son diferente, sin embargo, se observa que el presupuesto oficial del presente proceso no está por encima de los precios del mercado. Ahora, es pertinente citar contrataciones anteriores de la entidad, en el cual se observa el parametro comun utilizado por la entidad para este tipo de contratacion.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La ESE Hospital Benjamín Barney Gasca de Florida fue creado como un establecimiento público descentralizado del orden municipal, mediante acuerdo 092 de 1.993, para ser posteriormente declarado como Empresa Social del Estado mediante el Acuerdo 184 de 1995. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Florida.

|                                                                          |                                    |             |                                                                                                                                                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.</b><br><b>NIT 891.380.055-7</b> |                                    |             | <br><b>HOSPITAL</b><br><b>Benjamin Barney</b><br><b>Gasca ESE</b><br><small>FLORIDA – VALLE</small> |                   |
| Fecha de elaboración o actualización<br>31/05/2024                       | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN |             |                                                                                                                                                                                        | Página<br>3 de 14 |
|                                                                          | Código: JU-FT-08                   | Versión: 02 |                                                                                                                                                                                        |                   |

De conformidad con el Acuerdo No. 008 de 2014, la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El HOSPITAL tiene establecido en el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 007 de 2024. en el precitado Estatuto, en su artículo 18.1 procedencia de la modalidad de contratación directa.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Por su parte, el precitado acuerdo en su artículo sexto determina respecto al gerente de la Institución en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

Así mismo, ha de considerarse:

Que, el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, la E.S.E. como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

Que, el artículo 48 de la Constitución Política consagra “Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social”.

|                                                                          |                                                               |             |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.</b><br><b>NIT 891.380.055-7</b> |                                                               |             |  |
| Fecha de elaboración o actualización<br>31/05/2024                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN</b><br>Código: JU-FT-08 | Versión: 02 |                                                                                     |
| Página 4 de 14                                                           |                                                               |             |                                                                                     |

Que, el artículo 49 Ibidem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

El HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E. presta los servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Florida, y su misión es “Brindar servicios de salud de baja complejidad y complementarios, enfocados en la promoción y mantenimiento de la salud, basado en un modelo de atención con calidad sostenible, humanizado, seguro, que incluya la participación social, apoyado en un talento humano calificado y comprometido”.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa la E.S.E. adoptó el mapa de procesos de la entidad, que está compuesto por procesos Estratégicos, Misionales y de Administrativos.

El Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., ubicado en el municipio de Florida, Valle del Cauca, tiene dentro de sus funciones la prestación continua y oportuna de servicios de salud a la comunidad, especialmente en el área de urgencias, la cual opera de manera permanente las 24 horas del día. Este servicio se caracteriza por atender situaciones críticas, eventos traumáticos, emergencias médicas y casos de alta sensibilidad social, lo que genera una alta afluencia de pacientes, familiares y acompañantes.

En razón de lo anterior, se hace necesario garantizar condiciones adecuadas de seguridad que permitan proteger la integridad de los usuarios, del personal asistencial, administrativo y de apoyo, así como la custodia de los bienes, equipos biomédicos, infraestructura y demás activos institucionales. El servicio de urgencias, por su naturaleza, presenta factores de riesgo asociados a alteraciones del orden público interno, situaciones de estrés y crisis de los familiares de los pacientes, posibles agresiones al personal de salud, ingreso no autorizado de personas, hurto de bienes institucionales, y potenciales situaciones de violencia, circunstancias que pueden afectar el normal funcionamiento del servicio y la adecuada prestación del servicio público de salud.

En este contexto, resulta indispensable contar con un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada, que permita ejercer control de acceso, monitoreo permanente de las instalaciones, prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas y de los bienes, y apoyo en la gestión de riesgos dentro del área de urgencias. Dicho servicio debe ser prestado por una empresa legalmente constituida y autorizada por la

|                                                                          |                                    |             |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.</b><br><b>NIT 891.380.055-7</b> |                                    |             |  |
| Fecha de elaboración o actualización<br>31/05/2024                       | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN |             |                                                                                     |
|                                                                          | Código: JU-FT-08                   | Versión: 02 |                                                                                     |
|                                                                          |                                    |             | Página 5 de 14                                                                      |

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que regulan la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

Adicionalmente, la contratación del servicio de vigilancia se fundamenta en los principios de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las disposiciones del Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que orientan a las entidades públicas a garantizar la adecuada protección de los bienes públicos y el correcto funcionamiento de los servicios a su cargo.

Por lo tanto, se requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en el servicio de urgencias de la sede principal del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., con el fin de mitigar los factores de riesgo identificados, fortalecer los controles de seguridad institucional, preservar el orden dentro de las instalaciones hospitalarias y garantizar un entorno seguro que permita el desarrollo adecuado de las actividades asistenciales y administrativas, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional y a la protección de la comunidad usuaria del servicio de salud.

### 3. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar y el negocio jurídico de que se trata, se realizará un contrato de: Prestación de servicios.

#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E, DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.**

**3.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios> el objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

| Código UNSPSC | Descripción             |
|---------------|-------------------------|
| 80161504      | Servicios de vigilancia |

#### 3.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. El CONTRATISTA proveerá al CONTRATANTE de:

|                                                                        |                                    |             |                                                                                                                                                                         |                |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <div>HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.<br/>NIT 891.380.055-7</div> |                                    |             | <div><div>HOSPITAL<br/>Benjamin Barney<br/>Gasca ESE<br/>FLORIDA – VALLE</div></div> |                |
| Fecha de elaboración o actualización<br>31/05/2024                     | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN |             |                                                                                                                                                                         | Página 6 de 14 |
|                                                                        | Código: JU-FT-08                   | Versión: 02 |                                                                                                                                                                         |                |

Un (01) servicio de vigilancia profesional veinticuatro (24) horas, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos dotados con medios de comunicación, en el área de Urgencias del Hospital Benjamin Barney Gasca E.S.E.

**2.** Ofrecer el servicio de vigilancia y seguridad con personal, debidamente uniformado y que goce de todos los beneficios laborales, prestaciones y de seguridad social. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA asumir los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios.

**3.** Sujetar el desarrollo de las actividades de manera general a las directrices impartidas por el supervisor del contrato, en el sentido de reemplazar al personal que considere conveniente debiendo hacerlo a través de una comunicación sin que exprese los motivos que lo originan.

**4.** Responderle a la E.S.E por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia en la prestación del servicio; lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y sin perjuicio del cobro de multas y la correspondiente indemnización.

**5.** Participar en las reuniones de trabajo programadas por el supervisor del contrato.

Mantener las minutas al día e informar cualquier irregularidad al Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.

**6.** Cumplir con el Decreto No. 4950 de diciembre 27 de 2007, en cuanto a tarifas y responsabilidad del pago oportuno de salarios, prestaciones sociales (primeros cinco días de cada mes), parafiscales, e impuestos, para evitar sanciones para las partes.

**7.** Reportar oportunamente al CONTRATANTE los eventos adversos presentados por falla en el servicio o por causas externas durante la prestación del servicio.

**8.** Reportar al CONTRATANTE y/o las autoridades competentes, cualquier acción delictiva que afecte la integridad de personas o de los bienes de la Institución, presentada durante la prestación del servicio que tenga conocimiento el CONTRATISTA a través de otras fuentes.

**9.** Cumplir con el reglamento de seguridad y vigilancia del hospital Benjamín Barney Gasca, establecido en el formato aprobado en Comité de Calidad con código: GRE-41 Versión 001.

**10.** Adoptar medidas y controles de seguridad que garanticen el ingreso y salida, la verificación de bienes de propiedad o bajo el uso, custodia y tenencia de funcionarios y usuarios.

**11.** Tener conocimiento de la estructura organizacional del Hospital Benjamín Barney Gasca.

**12.** Reemplazar el personal si así lo requiere el CONTRATANTE dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud escrita.

**13.** El CONTRATISTA tendrá derecho a impartir al personal de vigilancia y seguridad las consignas específicas que considere convenientes para la adecuada prestación del servicio en cada puesto de trabajo.

|                                                                          |                                                               |                               |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.</b><br><b>NIT 891.380.055-7</b> |                                                               |                               |  |
| Fecha de elaboración o actualización<br>31/05/2024                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN</b><br>Código: JU-FT-08 | Versión: 02<br>Página 7 de 14 |                                                                                     |

### 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato.
- 2) Poner al servicio del contratante sus conocimientos en el área contratada, no pudiendo delegar su responsabilidad en otras personas.
- 3) El contratista conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos de la E.S.E
- 4) Permanecer durante la vigencia del contrato haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración mensual.
- 5) Prestar los servicios utilizando los elementos de protección personal, que cumplan con las normas de bioseguridad del servicio.
- 6) Le queda prohibido al CONTRATISTA enviar en sus ausencias temporales reemplazos de personal para que asuma sus responsabilidades, si hay lugar en el presente contrato.
- 7) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la E.S.E. para el control y seguimiento del contrato que se solicite a través de la supervisión.
- 8) Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de la Protección Social. si hay lugar en el presente contrato.
- 9) Prestar los servicios de salud de conformidad con la normatividad legal vigente.
- 10) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
- 11) Mantener buen trato con los servidores públicos de la Entidad contratante y los usuarios del servicio.
- 12) Participar en las reuniones de trabajo que la ESE le convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio.
- 13) Responder ante la E.S.E y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o a la E.S.E durante el desarrollo de las mismas; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.
- 14) Informar al Supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones emanadas del contrato.
- 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 16) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
- 17) Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
- 18) Responder por los bienes y elementos dados en tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los

|                                                                          |                                           |             |                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.</b><br><b>NIT 891.380.055-7</b> |                                           |             | <br><b>HOSPITAL</b><br><b>Benjamin Barney</b><br><b>Gasca ESE</b><br><small>FLORIDA - VALLE</small> |
| Fecha de elaboración o actualización<br>31/05/2024                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN</b> |             |                                                                                                                                                                                        |
|                                                                          | Código: JU-FT-08                          | Versión: 02 |                                                                                                                                                                                        |
|                                                                          |                                           |             | Página<br><b>8 de 14</b>                                                                                                                                                               |

mismos, ya sea reponiéndolos o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso.

19) El CONTRATISTA se compromete a adherirse a las guías adoptadas por la E.S.E, a prestar servicios de calidad y calidez y a participar de las actividades académicas programadas por la E.S.E así mismo a participar en los procesos de habilitación, certificación y acreditación y a cumplir con las políticas institucionales y a realizar el adecuado diligenciamiento de los registros requeridos en la atención.

20) Presentar las facturas o cuentas de cobro para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.

21) Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 3.3. Plazo

El plazo estipulado iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2026.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo, con el capítulo IX titulado modalidades de selección, en concordancia con el artículo 18 el cuál estipula las modalidades y mecanismos de selección de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación vigente.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar la prestación del servicio descrito en el objeto contractual, acatando las disposiciones legales y estatutarias, la E.S.E. ha estimado el valor del mismo, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$27.800.600 IVA INCLUIDO)** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. D202601108 de fecha 01 de junio de 2026.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para estimar el presupuesto oficial para la contratación, la E.S.E. tomó como referencia los precios del mercado y contrataciones anteriores.

|                                                                          |                                    |             |                                                                                                                                                                                        |                |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.</b><br><b>NIT 891.380.055-7</b> |                                    |             | <br><b>HOSPITAL</b><br><b>Benjamin Barney</b><br><b>Gasca ESE</b><br><small>FLORIDA - VALLE</small> |                |
| Fecha de elaboración o actualización<br>31/05/2024                       | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN |             |                                                                                                                                                                                        | Página 9 de 14 |
|                                                                          | Código: JU-FT-08                   | Versión: 02 |                                                                                                                                                                                        |                |

## 5.1 FORMA DE PAGO

El Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E, cancelará al contratista de la siguiente manera:  
Mediante un pago mensual previa presentación de:

- Cuenta de cobro de los bienes entregados
- Certificado de cumplimiento satisfacción suscrita por el supervisor del contrato asignado por la Gerencia de la E.S.E
- Comprobante de pago de pago a aportes de seguridad social (Salud, Pensión Riesgos Laborales) aportes parafiscales en el caso que tenga personal) a cargo.
- Los pagos se realizarán en dos (02) actas conforme a las actividades generadas y supervisadas por el contratista.

## 6. PERFIL DEL OFERENTE

**EL HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, Acuerdo No. 008 de 2014 y atendiendo la responsabilidad que tiene la Gerente de la institución en garantizar las necesidades que se presenten requieren contratar persona natural y/o jurídica que sea idónea y cuente con experiencia para desempeñar el servicio,  
para lo cual, la persona natural o jurídica que se contrate deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
- En caso de ser persona natural aportar los títulos que acreditan su idoneidad.
- En caso de ser persona jurídica, ser una empresa legalmente constituida, que contemple dentro de su objeto social los servicios requeridos por la ESE.
- Tener experiencia mínima de **un (01) año** en los servicios requeridos por la ESE en el presente contrato.
- No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuesta, no obliga a la E.S.E. a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa, de acuerdo a las necesidades de la población usuaria

## 7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

### ✓ DOCUMENTOS JURÍDICOS

#### 1. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

|                                                            |                                       |             |                                                                                                                                                    |                    |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.<br>NIT 891.380.055-7 |                                       |             | <br>HOSPITAL<br>Benjamin Barney<br>Gasca ESE<br>FLORIDA - VALLE |                    |
| Fecha de<br>elaboración o<br>actualización                 | ESTUDIOS PREVIOS PARA<br>CONTRATACIÓN |             |                                                                                                                                                    | Página<br>10 de 14 |
| 30/12/2025                                                 | Código: JU-FT-08                      | Versión: 04 |                                                                                                                                                    |                    |

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía

**2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta

**3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO** RUT actualizado.

**4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES Y DOCUMENTOS LEGALES DE CONTADOR O REVISOR FISCAL QUE CERTIFIQUE**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en la cual señalen en cumplimiento de los últimos 6 meses, expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, adjuntando la planilla de pago.

NOTA. En caso de suscribir la certificación por parte de contador y revisor fiscal se deberá adjuntar documentos legales, tarjeta profesional, antecedentes profesionales y cédula.

**5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.** De la persona natural, jurídica y su representante legal.

Nota: no debe tener fecha mayor a un (1) mes de expedición.

**6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** De la persona natural, jurídica y su representante legal.

Nota: no debe tener fecha mayor a un (1) mes de expedición.

**7. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL.** De la persona natural, y representante legal de la persona jurídica.

Nota: no debe tener fecha mayor a un (1) mes de expedición.

**8. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** De la persona natural, y representante legal de la persona jurídica

Nota: no debe tener fecha mayor a un (1) mes de expedición.

**9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA**

|                                                                          |                                    |                    |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.</b><br><b>NIT 891.380.055-7</b> |                                    |                    |  |
| Fecha de elaboración o actualización<br>30/12/2025                       | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN | Página<br>11 de 14 |                                                                                     |
|                                                                          | Código: JU-FT-08                   | Versión: 04        |                                                                                     |

Formato función publica

#### 10. FORMATO DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

#### 11. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El oferente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

#### 12. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR hombres menores de 50 años).

#### 13. CERTIFICACIÓN ANTICORRUPCIÓN por medio de este documento da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios, y revisor fiscal, se encuentran en ninguna lista nacional ni internacional de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. De conformidad con la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

#### ✓ DOCUMENTOS TÉCNICOS

#### 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA La carta de presentación deberá presentarse en los términos del anexo n 1

#### 2. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá entregar oferta económica debidamente discriminada, precios unitarios y globales, incluir obligaciones tributarias a que haya lugar.

#### 3. EXPERIENCIA Acreditación de experiencia del proponente, mediante certificaciones o copias de contratos afines al presente objeto que se encuentren ejecutados con entidades públicas o privadas.

Certificar mínimo un (01) año de experiencia.

Documentos que acrediten el perfil requerido.

### 8. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

#### Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

|                                                            |                                       |             |                                                                                                                                                    |                    |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.<br>NIT 891.380.055-7 |                                       |             | <br>HOSPITAL<br>Benjamin Barney<br>Gasca ESE<br>FLORIDA – VALLE |                    |
| Fecha de<br>elaboración o<br>actualización<br>30/12/2025   | ESTUDIOS PREVIOS PARA<br>CONTRATACIÓN |             |                                                                                                                                                    | Página<br>12 de 14 |
|                                                            | Código: JU-FT-08                      | Versión: 04 |                                                                                                                                                    |                    |

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

## 8.1 MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES

### 8.1.1 RELACIÓN DE TODOS LOS RIESGOS PREVISTOS

#### ESTIMACIÓN DEL RIESGO

| RIESGO                                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                               | TIPO         | CAUSA                                                                                                                                                          | PROBABILIDAD | IMPACTO    | NIVEL DE RIESGO | VALOR | ASIGNACIÓN DEL RIESGO        |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|-----------------|-------|------------------------------|
| INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL                                                      | No ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a los lineamientos y estudios previos.                                | CUMPLIMIENTO | No cumplir con los cronogramas establecidos. Interferencia de terceros (grupos al margen de la ley, delincuencia, etc.) Insolvencia económica del contratista. | MEDIO-BAJA   | MEDIO-ALTO | MEDIO-ALTO      | 100%  | CONTRATISTA                  |
| AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA                              | Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista. | CUMPLIMIENTO | Incumplimiento en los pagos a la seguridad social por parte del contratista. Ausencia o deficiencia en las pólizas.                                            | MEDIO-BAJA   | MEDIO-ALTO | MEDIO-ALTO      | 100%  | CONTRATISTA                  |
| SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO                                        | Incrementos en las estimaciones iniciales del contrato que pueden afectar el balance financiero de la ejecución de este.  | FINANCIERO   | Variaciones de las tasas de interés Variaciones de las tasas de cambio Devaluación real y otras variables del mercado                                          | BAJA         | MEDIO-BAJO | MEDIO-BAJO      | 50%   | CONTRATISTA<br>CONTRATANTE   |
| MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO                                     | Afectación en la ejecución del contrato producto de modificaciones técnicas, económicas o tributarias.                    | OPERATIVO    | Modificaciones técnicas y legales (tributarias)                                                                                                                | MEDIO-BAJA   | MEDIO-ALTO | MEDIO-ALTO      | 100%  | CONTRATISTA                  |
| POSIBILIDAD DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO A NOMBRE PROPIO | Situaciones como: debilidades en la etapa de la planeación del contrato, la excesiva                                      | CORRUPCIÓN   | Presiones indebidas. Carencia de controles. Falta de conocimiento y/o experiencia del                                                                          | AJA          | MEDIO-ALTO | MEDIO-ALTO      | 50%   | CONTRATISTA -<br>CONTRATANTE |

|                                                            |                                       |             |                                                                                                                                                    |                    |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.<br>NIT 891.380.055-7 |                                       |             | <br>HOSPITAL<br>Benjamin Barney<br>Gasca ESE<br>FLORIDA - VALLE |                    |
| Fecha de<br>elaboración o<br>actualización<br>30/12/2025   | ESTUDIOS PREVIOS PARA<br>CONTRATACIÓN |             |                                                                                                                                                    | Página<br>13 de 14 |
|                                                            | Código: JU-FT-08                      | Versión: 04 |                                                                                                                                                    |                    |

|                                                                   |                                                                                                                |  |                                                                    |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| O DE TERCEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | discrecionalidad, las presiones indebidas, la carencia de controles, la falta de experiencia y/o conocimiento. |  | supervisor y/o interventor del contrato. Excesiva discrecionalidad |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

## 9. CONSTITUCION DE GARANTIAS

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 63 del Estatuto de contratación, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

| Nombre del amparo                                                             | Se requiere | Valor                                                                                  | Vigencia                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento</b>                                                           | <b>X</b>    | Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato                                    | Por el término del contrato y seis (6) meses más.             |
| <b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>                        |             | Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato                                    | Por el término del contrato y seis (6) meses más.             |
| <b>Calidad del servicio</b>                                                   |             | Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato             | Por el término del contrato y seis (6) meses más.             |
| <b>De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal</b> |             | Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato             | Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.  |
| <b>Estabilidad y calidad de la obra</b>                                       |             | Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato           | Por el término de duración del contrato y cinco (5) años más. |
| <b>Responsabilidad civil extracontractual</b>                                 | <b>X</b>    | Equivalente a 325 smImv.                                                               | Por el término de duración del contrato.                      |
| <b>Póliza de seguros de responsabilidad civil profesional medica</b>          |             | Equivalente a 200 smImv. Para la ejecución del presente contrato el contratista deberá | Por el término de duración del contrato.                      |

|                                                            |                                       |             |                                                                                                                                                                            |                    |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.<br>NIT 891.380.055-7 |                                       |             | <br><b>HOSPITAL<br/>Benjamin Barney<br/>Gasca ESE</b><br><small>FLORIDA - VALLE</small> |                    |
| Fecha de<br>elaboración o<br>actualización<br>30/12/2025   | ESTUDIOS PREVIOS PARA<br>CONTRATACIÓN |             |                                                                                                                                                                            | Página<br>14 de 14 |
|                                                            | Código: JU-FT-08                      | Versión: 04 |                                                                                                                                                                            |                    |

|                                                      |  |                                                                                        |                                                   |
|------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                      |  | presentar la póliza de la referencia vigente durante el tiempo de ejecución del mismo. |                                                   |
| <b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b> |  | Equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.            | Por el término del contrato y seis (6) meses más. |

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESE.

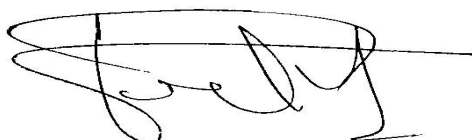
## 10. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

## 11. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003.

En constancia se firma en Florida, al primer día (01) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).




---

**LUIS ALBERTO VELEZ RAMIREZ**  
Subgerente Administrativo  
**HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E**